

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR ALVARO SUAREZ MEJIA Y SANDRA PATRICIA ACEVEDO LIZARAZO EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**

**Rad.No. 47-001-31-03-002-2015-00252-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse en el asunto de la referencia, y de conformidad con el Numeral 2 del artículo 625 del Código General del Proceso en virtud que no se ha proferido el auto de pruebas se decretaran las mismas según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y se citará a audiencia de instrucción y Juzgamiento en los términos de artículo 373 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Señalase el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

Se le, advierte a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

2. Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

**3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

Téngase como pruebas de la parte demandante las siguientes:

**3.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos que reposan a folios 17 a 70, 216 y 217 del cuaderno principal.

**4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

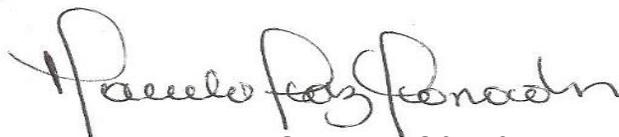
**4.1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos que reposan a folios 273 a 297 del cuaderno principal.

**4.2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los integrantes del extremo activo a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la

contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

**4.3. TESTIMONIALES:** Cítese y hágase comparecer a declarar a los señores CESAR AUGUSTO RONCALLO PEÑARANDA, WILDER BARÓN SANDOVAL, LÑUZ ESTELA GÓMEZ, LUZ ESTELA VERDUGO y ERIKA PATRICIA ORTIZ NOVA, para que informen al despacho lo que conocen acerca de obligación contractual pendiente entre las partes, la venta del automotor objeto del proceso y el soporte técnico brindado al mismo. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**Jueza**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 02 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 20 de enero de 2023.
Secretaria, _____.